

administrativo número 1.274/1984, promovido por doña Emilia Sánchez Prolongo, sobre haberes pasivos de jubilación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Emilia Sánchez Prolongo, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Subsecretario para la Sanidad -Director de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional-, de fecha 15 de febrero de 1983, y del Ministro de Sanidad y Consumo, de 7 de junio de 1983, desestimatoria del recurso de alzada contra la primera, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin hacer expresa declaración sobre costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**6460** *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 179/1985, interpuesto contra este Departamento por el Sindicato de Médicos Titulares de Salamanca.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de mayo de 1987 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 179/1985, promovido por el Sindicato de Médicos Titulares de Salamanca, contra la Orden de 9 de octubre de 1985, sobre retribuciones de los Equipos de Atención Primaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Sindicato de Titulares Médicos de Salamanca contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 9 de octubre de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 16; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**6461** *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1985, interpuesto contra este Departamento por don José Alegría Castell.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de noviembre de 1987 por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1985, promovido por don José Alegría Castell, sobre adjudicación de la plaza de Jefe de Sección de Radioterapia del Hospital «La Fe», de Valencia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Alegría Castell, contra Resolución de 27 de febrero de 1985, dictada por la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se decidió el concurso para la adjudicación de la plaza de Jefe de Sección de Radioterapia de la Residencia de la Seguridad Social «La Fe», de Valencia, y contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, del subsiguiente recurso de alzada; debemos declarar y declaramos que dichos actos son conformes con el Derecho y, en consecuencia, lo confirmamos íntegramente, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**6462** *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.075, interpuesto contra este Departamento por doña Rosa Dillet Julia y don Antonio Jaime Dillet.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de octubre de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.075, promovido por doña Rosa Dillet Julia y don Antonio Jaime Dillet, sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Estévez Fernández, en nombre de don Antonio Jaime Dillet y doña Rosa Dillet Julia, contra resolución de la Secretaría General para el Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo de 31 de enero de 1984, confirmada en alzada por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones se ajustan a Derecho, y, en consecuencia, las confirmamos. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**6463** *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.242, interpuesto contra este Departamento por «Alberto de Miguel, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de octubre de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.242, promovido por «Alberto de Miguel, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Alberto de Miguel, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Secretaría General para el Consumo del día 24 de marzo de 1983, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 29 de marzo de 1985, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones, por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente. Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Letrado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**6464** *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 908/1985, interpuesto contra este Departamento por don Francisco José López Alvaro.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 6 de abril de 1987 por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 908/1985, promovido por don Francisco José López Alvaro sobre aplicación de los derechos concedidos a

os Técnicos Auxiliares Sanitarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.—Estimar en parte el recurso, declarando el derecho del recurrente a que la Administración le reconozca el coeficiente 3,3 y el nivel 8, de acuerdo con el Real Decreto-ley 4/1979, de 26 de enero, retro trayendo los efectos económicos a 31 de octubre de 1979.

Segundo.—No efectuar imposición de costas.»

Lo que comunico de VV.II.

Madrid, 12 de febrero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**6465** *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.241, interpuesto contra este Departamento por «Hermanos Cuevas, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de noviembre de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.241, promovido por «Hermanos Cuevas, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo López Villamil, en nombre de «Hermanos Cuevas, Sociedad Anónima», contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 23 de enero de 1984, del Secretario general para el Consumo, por la que se impone al recurrente sanción de multa de 100.000 pesetas por infracción en materia de disciplina de mercado, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones conforme a derecho. Sin especial pronunciamiento en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

**6466** *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 256/1987, interpuesto contra este Departamento por doña Montserrat Gutiérrez Bengoechea.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de noviembre de 1987 por la Audiencia Territorial de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 256/1987, promovido por doña Montserrat Gutiérrez Bengoechea, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Montserrat Gutiérrez Bengoechea, representada por la Procuradora doña María Victoria Vallejo Hevia, contra denegación presunta del recurso de alzada formulado contra acuerdo dictado por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, de fecha 4 de agosto de 1986, representado por el señor Abogado del Estado, resoluciones expresa y presunta que anulamos, por ser parcialmente contrarias a derecho, estableciendo como sanción procedente la pérdida de veinte días de remuneración; sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**6467** *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.185/1984, interpuesto contra este Departamento por don Pedro Torrillas Torrillas.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de marzo de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.185/1984, promovido por don Pedro Torrillas Torrillas, sobre nombramiento interino de Farmacéutico titular en la localidad de Almonacid de Zorita, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Pedro Torrillas Torrillas, contra la Resolución dictada por la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Guadalajara, de fecha 12 de marzo de 1984, resolviendo el de reposición, la pronunciada en 2 de febrero de 1984, por medio de la cual se desestimó el recurso interpuesto por el interesado don Pedro Torrillas, contra el nombramiento interino de Farmacéutico del partido de Almonacid de Zorita a favor de doña Alicia Ballesteros Minguez. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 12 de febrero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**6468** *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 17.367, interpuesto contra este Departamento por don Juan Moraleda Bocanegra.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de octubre de 1986 por la Sección Primera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 17.367, promovido por don Juan Moraleda Bocanegra, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso especial, interpuesto por don Juan Manuel Moraleda Bocanegra, representada por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 11 de marzo de 1987, confirmando en alzada la del Subsecretario de 18 de diciembre de 1985, que impuso al recurrente una sanción de suspensión de empleo y sueldo de tres meses. Sin perjuicio del eventual recurso en la vía ordinaria, y sin mención especial de las costas procesales.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1988.—P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**6469** *ORDEN de 12 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.344/1985, interpuesto contra este Departamento por don Vicente Gozalbo Gavalda.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1987 por la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 1.344/1985, promovido por don Vicente Gozalbo Gavalda, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por don Vicente Gozalbo Gavalda contra denegación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el 29 de diciembre de 1984